

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de diciembre de 2013, reunido el Grupo 13 de Consejo de Salarios "Transporte y Almacenamiento" integrado: **Por el Poder Ejecutivo:** Las Dras. M<sup>a</sup> Noel Llugain y Mariam Arakelian y el Lic. Bolívar Moreira. **Por el Sector Empresarial:** La Sra. Cristina Fernández y el Sr. Gustavo González; y **Por el Sector Trabajador:** Los Sres. Juan Llopart y José Fazio.-----

**QUIENES MANIFIESTAN QUE:**

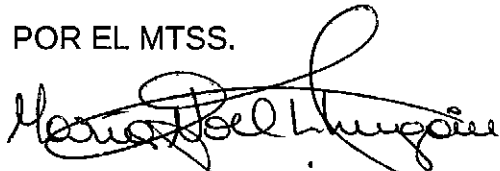
**PRIMERO:** Recepcionan el Acuerdo alcanzado en el **Sub-Grupo N° 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios",** Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias".-----

**SEGUNDO:** Se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la ley N° 10.449.-----

**TERCERO:** Solicitan al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del mencionado Acuerdo, así como su registro y publicación.-----


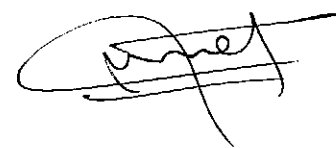
**CUARTO:** Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

POR EL MTSS.

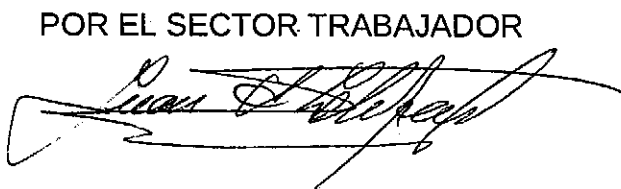
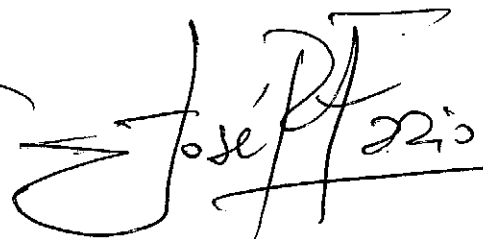
  
~~Bohórquez~~



POR EL SECTOR EMPRESARIAL

POR EL SECTOR TRABAJADOR

**ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS:** En la ciudad de Montevideo, el día 18 de diciembre de 2013, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo Nº 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", **Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias"**, integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. María Noel Llugain, Mariam Arakelian, Cecilia Siqueira y el Lic. Bolívar Moreira; **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Carlos Bastón, Andrés Martínez, Carlos Torres y Saúl Otero; y **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** Los Sres. Diego Paolillo y Jorge Acuña, y la Dra. María Luisa Iturralde.-----

**ACUERDAN QUE:**

**PRIMERO. Vigencia del Acuerdo:** La vigencia de las estipulaciones y beneficios del presente acuerdo regirán desde el 1º de julio de 2013 al 30 de junio de 2016, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. -----

Se exceptúan de dicho vencimiento las disposiciones del presente laudo referidas a categorías, prima por trabajo nocturno y prima por continuidad en la actividad portuaria (lluvia, altura y trabajo sucio), así como la declaración del 21 de julio como Día del Trabajador Portuario.-----

**SEGUNDO. Oportunidad de los ajustes salariales:** Se efectuarán ajustes salariales anuales, el 01/07/13, 01/07/14 y 01/07/15.-----

**TERCERO. Ámbito de Aplicación:** Las normas del presente acuerdo tendrá carácter nacional y abarcará a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al Grupo 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", Capítulo "Operadores y Terminales Portuarias".-----

**CUARTO. Ajustes salariales:**-----

**I) Ajuste salarial del 1º de julio de 2013 (1er. Ajuste salarial).** Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2013, un incremento salarial del **8.15%** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2013 (a los que ya se les aplicó el ajuste por correctivo del laudo anterior entre inflación esperada e inflación real según Acta del Consejo de Salarios del día 24/07/13), resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

**A) 5 %** por concepto de inflación esperada, para el período 01/07/13 – 30/06/14, resultante del centro de la banda del Banco Central del Uruguay. -----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
ACUÑA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

B) 3 % por concepto de incremento sectorial.-----

II) **Ajuste salarial del 1º de julio de 2014 (2do. Ajuste salarial).** Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2014, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2014, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

A) Un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01/07/14 – 30/06/15, resultante del centro de la banda del Banco Central del Uruguay. ---

B) 3 % por concepto de incremento sectorial.-----

C) Un porcentaje por el correctivo del concepto inflación esperada de acuerdo a las eventuales diferencias -en más o en menos- entre los porcentajes otorgados por inflación esperada y la inflación efectivamente registrada en el período de los 12 meses anteriores. -----

III) **Ajuste salarial del 1º de julio de 2015 (3er. Ajuste salarial).** Se establece, con vigencia a partir de 1º de julio de 2015, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2015, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

A) Un porcentaje por concepto de inflación esperada, para el período 01/07/15 – 30/06/16, resultante del centro de la banda del Banco Central del Uruguay. ---

B) 3 % por concepto de incremento sectorial.-----

C) Un porcentaje por el correctivo del concepto inflación esperada de acuerdo a las eventuales diferencias -en más o en menos- entre los porcentajes otorgados por inflación esperada y la inflación efectivamente registrada en el período de los 12 meses anteriores. -----

**QUINTO. Último correctivo.** Las eventuales diferencias -en más- entre los porcentajes otorgados por inflación esperada y la inflación efectivamente registrada en el período de los últimos 12 meses del convenio, serán corregidas en oportunidad del mes en que el Instituto Nacional de Estadísticas realice la publicación del IPC correspondiente al mes de junio de 2016. Las eventuales diferencias -en menos- entre los porcentajes otorgados por inflación esperada y la inflación efectivamente registrada en el período de los

últimos 12 meses del convenio, serán corregidas en el mes inmediatamente posterior al término del mismo (julio de 2016).-----

**SEXTO. A) Salarios mínimos:** Los salarios mínimos nominales a partir del 1º de julio de 2013 son los siguientes: -----

Categoría	01/07/13 Mensuales \$ Uruguayos
Encargado administrativo	53.129
Oficial de cuenta	43.355
Auxiliar superior	43.355
Auxiliar medio	32.387
Auxiliar básico	19.745
Personal de servicio	19.997
Cadete / Aprendiz / Telefonista	17.043
Sereno	14.203
Encargado de recepción y acondicionamiento de granos en depósitos	32.715
Operario de Terminal de Pasajeros	27.153
Check in – Adm. 2 de Terminal de Pasajeros	18.543
Recepcionista de Terminal de Pasajeros	18.543
Cajero de Terminal de Pasajeros	23.841
Auxiliar de Contralor de Terminal de Pasajeros	23.180

Categoría	01/07/13 Jornal \$ Uruguayos
Chofer de vehículos	737,68
Estibador / Herramentero / Amarrador	768,67
Elevadoristas hasta 13 ton.	779,56
Guincheros	811,77
Apuntador / Controles	876,2
Capataz / Encargado	876,2
Supervisor de Mantenimiento	2.254,93
Oficial de Primera	1884,49
Oficial	1517,24
Medio Oficial	1066,27
Pañolero	1066,27
Peón / Aprendiz	681,3
Operador Planificador de Buques Oceánicos	1853,88
Supervisor de Terminal	1853,88
Oficial Planificador de Terminal	1209,61
Operador de Grúa Pórtico y Móvil	1517,24
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	1517,24

MA

Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	1444,75
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	1444,75
Peón Calificado de Mantenimiento	843,99
Maquinista de Pala Cargadora	1035,64
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	1779,78
Supervisor Operativo	1496,28
Operador de maquinaria de más de 13 ton.	1144,38
Operador de clamp-truck	1250,34
Aprendiz de control de equipos refrigerados	688,76
Operario de control de equipos refrigerados	1059,62
Encargado del sector control de equipos refrigerados	1536,44

Categoría	01/07/13 Valor hora para trabajadores eventuales \$ Uruguayos
Chofer de vehículos	92,21
Estibador / Herramentero / Amarrador	96,09
Elevadoristas hasta 13 ton.	97,44
Guincheros	101,47
Apuntador / Control	109,52
Capataz / Encargado	109,52
Supervisor de Mantenimiento	281,88
Oficial de Primera	235,56
Oficial	189,66
Medio Oficial	133,29
Pañolero	133,29
Peón / Aprendiz	85,16
Operador Planificador de Buques Oceánicos	231,73
Supervisor de Terminal	231,73
Oficial Planificador de Terminal	151,21
Operador de Grúa Pórtico y Móvil	189,66
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	189,66
Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	180,59
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	180,59
Peón Calificado de Mantenimiento	105,5
Maquinista de Pala Cargadora	129,46
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	222,46
Supervisor Operativo	187,03
Operador de maquinaria de más de 13 ton.	143,06
Operador de clamp-truck	156,3
Aprendiz de control de equipos refrigerados	86,09
Operario de control de equipos refrigerados	132,45
Encargado del sector control de equipos refrigerados	192,05

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

B) Valor hora adicional al salario nominal de las categorías Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil e Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker: Se procede a reajustar el valor hora adicional al salario nominal de las categorías Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil e Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker. A partir del 1º de Julio de 2013, el valor resultante es el siguiente: -----

Categorías	Valor hora adicional al Salario Nominal al 01/07/13 \$ Uruguayos
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	11,92
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	11,92

**SÉPTIMO. Condiciones de trabajo:** Las partes profesionales acuerdan las siguientes condiciones de trabajo: -----

**A) Prima por trabajo nocturno:** Esta prima se abonará por las horas efectivamente trabajadas por los trabajadores directamente afectados al trabajo nocturno por razones operativas de la empresa, en el horario de 23:00 a 07:00, con vigencia a partir del 01/07/13 y su valor será el equivalente al 23%. -----

**B) Prima por continuidad en la actividad portuaria (lluvia, altura y trabajo sucio):** Esta prima se abonará a todos los trabajadores que pudieran verse afectados por una o más de las contingencias del título y por las horas efectivamente trabajadas. Esta prima se abonará se den o no dichas condiciones de trabajo (lluvia, altura y trabajo sucio), con vigencia a partir del 01/07/13 y su valor es el equivalente al 6%.-----

A partir del 01/07/14, el valor de dicha prima será el equivalente al 7%. -----

A partir del 01/07/15, el valor de dicha prima será el equivalente al 8%. -----

**C) Ambas primas precedentes se calcularán separadamente sobre el valor hora nominal cobrado por el trabajador. A éstos efectos se considera valor hora nominal el cobrado por concepto de: salario básico, extras, feriados y descansos trabajados.**-----

**D) Régimen de trabajo en los días 24, 25 y 31 de diciembre; y 1º de Enero:**

Para los días 24 y 31 de diciembre, se trabajará hasta las 16:00 hs., con un máximo de 2 horas más en caso de terminación de buque, asegurando en esos casos el transporte a los trabajadores, y se retomarán las operativas los días 25 y 1º a las 16:00 horas. En el caso de los días 25 y 1º los trabajadores, salvo que las empresas provean de transporte, se irán incorporando a sus puestos de trabajo según la locomoción disponible. Se mantendrán las guardias habituales.

**E) Día del trabajador portuario:** Se declara el 21 de julio como Día del trabajador portuario para el sector Operadores y Terminales Portuarias. Se establece a todos los efectos como feriado pago (Art. 18 de la ley 12.590)

**OCTAVO. Categorías:**

I) Se acuerda la descripción de las tareas de cada una de las categorías que se detallan a continuación:

**AUXILIAR BASICO**

Es la persona que dependiendo del área de la empresa donde desarrolle su trabajo realiza tareas administrativas, tareas operativas, o tareas administrativas-operativas.

El detalle de dichas tareas dependerá del área donde dicho auxiliar se desempeñe y la distribución de trabajo que realice la Gerencia respectiva.

El trabajador tiene una experiencia limitada en el desempeño de su tarea. Su grado de responsabilidad sobre la tarea es acotado, contando con una fuerte supervisión directa.

Perfil: ciclo básico y conocimiento de herramientas informáticas.

**CADETE/APRENDIZ/TELEFONISTA**

**CADETE**

Es la persona que realiza tareas de cadetería en la empresa, como ser realización de trámites varios, traslado de documentos, archivo de documentos, recepción y ordenamiento de pedidos de farmacia, almacén, papelería, entre otras.

**APRENDIZ**

Es la persona que se incorpora a la empresa, para ser instruida en la misma. Luego de 6 meses de desempeño, se evaluará su rendimiento y siendo éste positivo, la empresa podrá tenerla en cuenta, siempre y cuando se genere una

vacante que se tenga la voluntad de cubrir y la persona tenga las características y el perfil requerido para ocupar la misma. -----

En caso de que la empresa no cuente con vacantes a la que pueda aplicar el aprendiz, este período de 6 meses podrá ser extendido hasta por 6 meses.-----

**TELEFONISTA**-----

Es la persona encargada de gestionar las llamadas telefónicas en una compañía o centro de trabajo, a través del medio tecnológico disponible. También atiende a las personas que llegan a la empresa, proporcionando información y asistencia.-----

Perfil: ciclo básico y conocimiento de herramientas informáticas.-----

**AUXILIAR MEDIO**-----

Es la persona que dependiendo del área de la empresa donde desarrolle su trabajo realiza tareas administrativas, tareas operativas, o tareas administrativas-operativas.-----

El detalle de dichas tareas dependerá del área donde dicho auxiliar se desempeñe y la distribución del trabajo que realice la Gerencia respectiva.-----

Las tareas que realiza cuentan con cierto nivel de responsabilidad y autonomía, esto es en base a que tiene una cierta experiencia, esto le permite tomar decisiones simples en procesos simples siendo responsable sobre las mismas.

El grado de supervisión directa es más acotado.-----

Perfil: Ciclo básico, conocimiento de herramientas informáticas.-----

**AUXILIAR SUPERIOR**-----

Es la persona que dependiendo del área de la empresa donde desarrolle su trabajo realiza tareas administrativas, tareas operativas, o tareas administrativas-operativas.-----

El detalle de dichas tareas dependerá del área donde dicho auxiliar se desempeñe y la distribución del trabajo que realice la Gerencia respectiva.-----

Es el auxiliar que cuenta con gran experiencia en el desarrollo de su tarea, por lo tanto se maneja con gran autonomía y es capaz de tomar decisiones en procesos complejos.-----

Por lo antes expuesto la supervisión a su tarea es acotada.-----

Perfil: Ciclo básico, conocimiento de herramientas informáticas, inglés básico.--

**OFICIAL DE CUENTA**-----

Es la persona que desempeña tareas en el área logística y documentaria.-----



Cuenta con gran experiencia en el desarrollo de su tarea, por lo tanto se maneja con gran autonomía y es capaz de tomar decisiones en procesos complejos.-----

Por lo antes expuesto la supervisión a su tarea es acotada.-----

Entre otras tareas, realiza el ingreso de bookings de exportación aportado por los clientes externos (Agencias Marítimas o armadores), chequea listas de carga y descarga.-----

Efectúa roleos de bookings solicitados por las agencias.-----

Efectúa controles de unidades con mercadería peligrosa a la carga y descarga y controles de unidades con mercadería refrigerada a la carga y descarga.-----

Perfil: Ciclo básico, conocimiento de herramientas informáticas, inglés básico.--

**ESTIBADOR / HERRAMENTERO / AMARRADOR**-----

**ESTIBADOR**-----

Es la persona que cumple la función de manipuleo de: mercadería, elementos de trinca, carga, descarga, acondicionamiento de espacios para la carga en bodega, cubierta o contenedores, así como cualquier otra función relacionada con la misma sobre un buque de cualquier categoría o en Ramblas, muros dentro del recinto portuario.-----

**HERRAMENTERO**-----

Es la persona a cargo del traslado, manipuleo y control de las herramientas requeridas por la operativa a desarrollarse.-----

Libreta habilitante para manejo de auto elevador.-----

**AMARRADOR**-----

Es la persona que cumple tareas en el atraque y desatraque del buque.-----

Su función se extiende fuera del muro en el caso de amarre de buques en la andana que corresponda o en dique. Su tarea está supervisada por el Capataz/Encargado.-----

Perfil: Primaria completa.-----

**ELEVADORISTA HASTA 13 TON.**-----

Es la persona a cargo de la operación de auto-elevadores hasta 13 ton., montacargas, así como mini palas. Asimismo, es el chofer de tractor con topador, el cual, estará a cargo del manejo de tractores con topador para la movilización -dentro del recinto portuario-, de los vagones de AFE y posicionarlos en el lugar operativo adecuado.-----

Libreta habilitante correspondiente.-----

**GUINCHERO**-----

Es la persona que por su probada experiencia y/o capacitación recibida es capaz de operar los elementos de carga de abordó o de tierra, fijas o sobre rieles, en todas las tareas inherentes al movimiento de mercaderías y/o cualquier elemento necesario para la operativa del buque, como materiales de trinca, repuestos, provisiones, maquinarias, etc.-----

**APUNTADOR/CONTROLES**-----

Es la persona que cumple la función de control de la mercadería que se carga/descarga durante una operativa. Los registros correspondientes se determinarán según el tipo de operación, pudiendo ser responsabilidad del Apuntador cualquier tarea adicional que esté asociada al control de la mercadería como por ejemplo: secuencia de carga/descarga, segregación, clasificación según se solicite, documentos de carga/descarga.-----

**CAPATAZ/ENCARGADO**-----

Es la persona que coordina y controla el buen funcionamiento de una operativa, con ascendencia sobre sus integrantes. Trabaja apuntando a la mejora de la eficiencia, favoreciendo además la comunicación entre todas las partes, recibe instrucciones del procedimiento y lo controla.-----

Esta categoría también se aplicará a las empresas de amarre, participando activamente en la maniobra; y a las empresas que brindan servicios de herramientas.-----

**SUPERVISOR DE TERMINAL**-----

Es la persona encargada de planificar, coordinar y ejecutar todas las tareas propias del funcionamiento de una terminal portuaria.-----

En las fases de planificación, coordinación y ejecución tiene la responsabilidad de designar personal y equipamiento para las diferentes tareas, controlar su asistencia y modo de ejecución de las tareas asignadas.-----

Entre otras tareas específicas: -----

1- Coordina y da directivas para la entrega de contenedores a importadores, depósitos y otras terminales.-----

2- Coordina y da directivas para la recepción de contenedores para carga de buques.-----